

Montevideo, octubre 2 de 1954.-

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

Por resolución superior dictada en los antecedentes formados con motivo de una gestión iniciada por la Corte Electoral, esta Secretaría cumple con librar la presente circular, haciéndole saber, a efectos de su cumplimiento, el texto de la referida solicitud:

"Montevideo, agosto 10 de 1954.

"Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Doctor Alvaro Florencio Macedo.

" El artículo 32 de la Ley de Elecciones, modificado por el artículo 7º de la ley número 10789 de 23 de setiembre de 1946, establece que las Comisiones Receptoras de Votos se compondrán de 3 miembros titulares y 3 suplentes, y funcionarán asistidas de un Actuario, que llevará la lista ordinal de votantes y redactará y suscribirá las actas previstas en la ley, conjuntamente con los miembros de la comisión, etc.-

" Los nombramientos de Actuarios recaerán en funcionarios públicos dependientes del Estado, Municipios Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.- Estos cargos son irrenunciables sin causa justificada.- Las excusaciones se presentarán ante la Junta Electoral respectiva que resolverá sin apelación (Ley 10789, artículo 8º).-

" Para dar cumplimiento a las disposiciones citadas, la Corte Electoral necesita la nómina de funcionarios dependientes de ese Poder del Estado, con la serie y número de la inscripción cívica, el domicilio y el lugar en que preste servicios cada uno, ya que de conformidad con la ley se procurará que las designaciones de los Actuarios recaigan en funcionarios que tengan residencia o destino en el circuito de la zona.-

" Sería conveniente que las nóminas vinieran divididas, en primer término, por departamentos.-

" La Corte Electoral solicita la remisión correspondiente a la brevedad posible, a fin de que las Juntas Electorales estén habilitadas en tiempo, para hacer los nombramientos de Actuarios.-

" Agradeciéndole el interés que se digne prestar a este pedido, tengo el honor de saludar al señor Presidente con mi más alta consideración.- Raul E. Negro-
Presidente- F.R. Villamil. Srío. Ldo.-"

Sírvase señor Juez comunicar lo expuesto a los Juzgados de Paz de sus Departamentos, que tengan funcionarios, los que varán por duplicado, los informes requeridos, dentro del término de diez días, por intermedio de ese Juzgado.

Saludo a Vd. muy atentamente.

Manuel T. Rivero.

Secretario.

SE
CORTE D